

El presente proyecto pertenece a los comprendidos en el anexo II de la Ley 6/2001, antes citada (concretamente a los especificados en el apartado C del grupo 7 «proyectos de infraestructuras, construcción de líneas de ferrocarril»), para los cuales el sometimiento a una evaluación de impacto ambiental será preciso cuando los estados miembros consideren que sus características así lo exigen.

La Dirección General de Infraestructura de RENFE remitió, con fecha 8 de mayo de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto, con objeto de que se comunicara la necesidad o no de realizar el procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consulto a diferentes organismo sobre el impacto ambiental del proyecto, con objeto de determinar si de la realización del mismo cabe esperar efectos ambientales adversos significativos que hicieran necesario llevar a cabo el procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Analizadas las respuestas recibidas a las consultas efectuadas se dedujo, entre otros aspectos, que el proyecto se desarrollaba en una zona incluida en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) propuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón con la denominación «Bajo Gállego», que abarca ambas riberas del río Gállego en el tramo en que la conexión ferroviaria cruza el citado río.

Por lo tanto, se considero que el proyecto, tal y como se planteaba, debía ser sometido a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. Decisión que fue comunicada, mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2000 al promotor del proyecto (RENFE).

Posteriormente, la Dirección General de Infraestructuras de RENFE, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental una nueva memoria-resumen, acompañada de un oficio en el que se indica textualmente lo siguiente:

Se han evaluado consultas con las Direcciones Generales de Medio Natural y de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón durante los meses de enero y febrero a objeto de conocer en detalle la situación cartográfica del propuesto LIC «Bajo Gallego», del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla, así como de los yacimientos arqueológicos inventariados en la zona.

El resultado de las mismas ha permitido precisar que:

El ámbito de afección al borde meridional del LIC es de unos 250 metros de longitud, con una profundidad de 60 metros.

No se afecta al área de Montalvo, hábitat del Cernícalo Primilla, que se sitúa al este del proyecto.

No se afectan los yacimientos arqueológicos inventariados, que se sitúan al norte del proyecto.

En base a lo anterior, se ha modificado el trazado del proyecto al objeto de eliminar la afección al citado LIC en toda su longitud.

Esta circunstancia no se había previsto inicialmente debido a que el proyecto (y su memoria-resumen) son anteriores a la propuesta del Gobierno de Aragón (julio 2000) para esta zona protegida.

Examinada la nueva documentación presentada, esta Secretaría General de Medio Ambiente, considera que las modificaciones efectuadas en el proyecto dejan sin efectos los motivos que inicialmente recomendaban que el proyecto debía ser sometido a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

No obstante, el proyecto en su nueva concepción se deberá desarrollar con las precauciones ambientales que se derivan del contenido de las respuestas a las consultas efectuadas inicialmente y que estén acordes con el nuevo trazado planteado.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que no es necesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Ramal de acceso ferroviario al polígono industrial de la Montañanesa (Zaragoza)», siempre y cuando se desarrolle conforme al trazado propuesto en la memoria-resumen presentada en febrero de 2001.

Madrid, 27 de junio de 2001.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

**13924** RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se anuncia el plazo de presentación de determinados proyectos susceptibles de ser financiados por el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) de la Unión Europea.

El Reglamento (CE) número 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para

el Medio Ambiente (LIFE) («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L192 del 28), constituye el fundamento jurídico de la tercera etapa de LIFE, a desarrollar de 2000 a 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, los Estados miembros remitirán a la Comisión las propuestas de financiación de iniciativas.

Las actuaciones a que está referida esta Resolución y que, por tanto, podrán ser objeto de financiación con cargo al instrumento LIFE, serán las correspondientes al ámbito temático de LIFE-Medio Ambiente, esto es, aquellas acciones destinadas al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria, sin incluir las acciones de conservación de la naturaleza y las relativas a terceros países, cuyos plazos y condiciones de presentación son independientes de éste.

En concreto, las actividades a realizar son las definidas en el artículo 4 del Reglamento (CE) número 1655/2000:

1. El objetivo específico de LIFE-Medio Ambiente es contribuir al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria.

2. Podrán acogerse a LIFE-Medio Ambiente los siguientes proyectos y medidas:

a) Los proyectos de demostración que respondan al objetivo establecido en el apartado 1 y que:

Integren las consideraciones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras o

Fomenten la gestión sostenible de las aguas subterráneas y superficiales, o

Reduzcan al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas, en especial mediante el desarrollo de tecnologías no contaminantes y una atención particular a la prevención, incluida la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero, o

Eviten, reutilicen, recuperen y reciclen todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos, o

Reduzcan el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución, consumo y manipulación al final de la existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente.

El documento informativo con los requisitos de participación y los formularios de solicitud elaborados por la Comisión Europea, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://europa.eu.int/comm/life/envir/infopk/index-en.htm>

Asimismo, pueden recogerse en el Ministerio de Medio Ambiente (Área de Información), o solicitarse por fax al número 91 597 58 16.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 10 de octubre de 2001.

Los solicitantes deberán enviar 4 copias de los formularios de solicitud completos, cada una de ellas en papel y en cd-rom o diskette, siguiendo las especificaciones del documento informativo. El envío, que deberá llevar exteriormente la inscripción «Programa LIFE 2002» y la identificación del solicitante, se dirigirá al Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Registro General. (Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid).

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Director general, Germán Glaría Galcerán.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**13925** RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribe a la «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de con-

formidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, y por el Área de Industria y Energía en Badajoz, ha resuelto:

Inscribir a la «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I e IG-II, a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Cáceres.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—La «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», deberá presentar anualmente en los organismos territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 20 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

**13926** RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el Extranjero.

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al programa 762-B, «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa», y a su capítulo VII, aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 12), el Director general de Comercio e Inversiones, Luis Cacho Quesada.

#### ANEXO

#### Relación de subvenciones concedidas en el primer y segundo trimestre de 2001 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero. Aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido — Pesetas	Concedido — Euros
CEC de Alemania	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	16.000.000	96.161,94
CEC de Bélgica	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	13.100.000	78.732,59
CEC de Bélgica	Subv. Ext. (FEDECOM)	17- 5-2001	10.000.000	60.101,22
CEC de Francia	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	13.500.000	81.136,63
CEC de Gran Bretaña	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	14.000.000	84.141,70
CEC de Italia	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	8.000.000	48.080,97
CEC de Portugal	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de Suiza	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	9.000.000	54.091,09
CEC de Australia	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	11.000.000	66.111,33
CEC de Miami	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	2.400.000	14.424,29
CEC de Filipinas	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	1.000.000	6.010,12
CEC de Hong Kong	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de Taiwán	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	30.000.000	180.303,63
CEC de Casablanca	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.500.000	39.065,79
CEC de Tánger	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de Argentina	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	9.000.000	54.091,09
CEC de Bolivia	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.500.000	39.065,79
CEC de Brasil	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de Colombia	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.000.000	24.040,48
CEC de Costa Rica	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de Chile	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	5.500.000	33.055,63
CEC de Chile	Subv. Ext. (Promoción)	7- 5-2001	3.500.000	21.035,42
CEC de Ecuador	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.000.000	24.040,48
CEC de Ecuador	Subv. Ext. (Promoción)	7- 5-2001	1.500.000	9.015,18
CEC de Quito	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.000.000	24.040,48
CEC de Quito	Subv. Ext. (Promoción)	7- 5-2001	1.500.000	9.015,18
CEC de El Salvador	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de El Salvador	Subv. Ext. (Asamblea FCC)	7- 5-2001	3.000.000	18.030,36
CEC de El Salvador	Subv. Ext. (Obras)	7- 5-2001	2.000.000	12.020,24
CEC de Guatemala	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.500.000	27.045,55
CEC de Guatemala	Subv. Ext. (Promoción)	7- 5-2001	2.000.000	12.020,24
CEC de Honduras	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.500.000	27.045,55
CEC de Méjico	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	5.500.000	33.055,67
CEC de Puebla	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	3.000.000	18.030,36
CEC de Veracruz	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	3.000.000	18.030,36
CEC de Nicaragua	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	5.000.000	30.050,61
CEC de Nicaragua	Subv. Ext. (Promoción)	29- 5-2001	5.000.000	30.050,61
CEC de Panamá	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.000.000	24.040,48